

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos de indulto.
Reales órdenes de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la primera brigada de la décima división al General de Brigada D. Alfredo Vara de Rey y Rubio.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensiónada, al Comandante de Artillería de la Armada D. Cándido Montero Belando.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona ha presentado D. Gabriel Lluch; y nombrando para el referido cargo á D. Rómulo Bosch y Alsina.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el

fallecimiento en el extranjero del súbdito español Antonio Saavedra.

Consulado de España en Tánger.—Llamando á Francisco Montes Herrera.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Coruña).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Aguas Vertientes», de los Propios del Espinar (Segovia).

Tercera subasta de los productos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Pinar del Monte Agudillo», perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela (Madrid).

Administración provincial.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Teruel.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Señalando el día 3 de Agosto próximo para la subasta de reemplazo de ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber dimitido D. Vicente Balfó el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Disponiendo se dé el nombre de plaza de la Villa de París á la comprendida entre las calles del General Castaños y del Marqués de la Ensenada.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañías de los vapores Castro Urdiales, Carranza, José Martínez de Pinillos y Guillermo Pozzi.—Banco de Gijón.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Valencia proponiendo que la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor impuesta á Leonarda García Ramírez por delito de hurto le sea conmutada por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que de la rigurosa aplicación del Código resulta notablemente excesiva la pena, atendido el grado de malicia y el daño causado por el delito; que la penada ignoraba el valor de los billetes sustraídos, y que devolvió inmediatamente la cantidad que obraba en su poder:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor impuesta á Leonarda García Ramírez por delito de hurto por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Claudio Errandonea y Elorriaga en súplica de que se le indulte de la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa sobre atentado y lesiones:

Considerando que la aplicación del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al reo en vez de favorecerle, pues de haberse castigado separadamente los delitos, la pena hubiese sido inferior:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á la mitad la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor impuesta á Francisco María Claudio Errandonea y Elorriaga en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Angel González Valencia en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando las circunstancias que han concurrido en el presente caso, y teniendo en cuenta la conducta intachable de este penado antes y después de la comisión del delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por seis meses de destierro á 25 kilómetros del

lugar del suceso la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Angel González Valencia en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Toledo proponiendo que la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal impuesta á Eusebio Pérez García por delito de homicidio se le commute por la de seis años de prisión correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que el interfecto insultó, provocó y acometió con una faca al penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal impuesta á Eusebio Pérez García por delito de homicidio, por la de seis años de prisión correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la décima división al General de Brigada D. Alfredo Vara de Rey y Rubio.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona Me ha presentado D. Gabriel Lluch.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rómulo Bosch y Alsina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Callosa de Ensarriá, de tercera clase, á D. Luis Rubio Alba, que sirve el de Lerma y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Navahermosa, de tercera clase, á D. Antonio Hernández Pérez, que sirve el de Chelva y figura en la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Antonio Hernández Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1896.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1903 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, con el núm. 6.

Por otra de 18 de Diciembre de 1903 fué nombrado Registrador de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Enero de 1904.

Ha desempeñado los Registros de Viella y Chelva, de cuarta categoría.

Es Doctor en Derecho.

Ha ejercido la abogacía en Alcira.

Fué propuesto en terna para la Notaría de Iniesta.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guía, de tercera clase, á D. Miguel Garriga Aznar, que es electo de Casas-Ibáñez y figura en la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Miguel Garriga Arnaz.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1891. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 17 de Septiembre de 1902 fué nombrado para el Registro de Fonsagrada, de cuarta clase, del que tomó posesión en 8 de Octubre de 1902.

Ha desempeñado varios Registros de cuarta clase.

Ha sido Registrador interino.

Es Doctor en Derecho.

Hizo oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Santiago, siendo aprobado.

Fué Juez municipal de Borja.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado con motivo de la carta oficial núm. 713, de 1.º de Marzo último, del Capitán general del Departamento de Cádiz, trasladando otra del Subinspector del Cuerpo de Artillería de aquel Departamento manifestando que el Comandante de este Cuerpo D. Cándido Montero Belando cumplió el 23 de Enero próximo pasado los ocho años de Profesorado, y al mismo tiempo recomendándolo para una recompensa, dicho Centro, en sesión de 4 de Mayo último, lo evacúa como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, de conformidad con los informes emitidos en este expediente, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Comandante de Artillería de la Armada D. Cándido Montero Belando la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por haber ejercido el cargo de Profesor por espacio de ocho años con interrupción, habiendo demostrado mucha inteligencia, celo y acierto, y considerarle, por tanto, comprendido en el punto 5.º de la Real orden de Guerra de 17 de Junio de 1899, hecha extensiva á Marina en 16 de Enero de 1900.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo que mejor estime.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo de su Real orden, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1905.

VILLANUEVA

Sr. Director del personal.

Señores.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el choque de dos máquinas en la estación de Villalba, ocurrido el día 14 de Septiembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta

del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del choque de dos máquinas en la estación de Villalba, línea de Madrid á Irún, ocurrido el día 14 de Septiembre de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Mayo del corriente año.

En la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles se dice que en la estación de Villalba se estaba formando el tren de mercancías núm. 1.101, á cuyo efecto se había apartado la máquina núm. 2.550, que debía remolcar dicho tren en la vía que enlaza la primera con la segunda.

La máquina correspondiente al mercancías número 1.003 estaba estacionada en la vía tercera con la que maniobraba para formar el 1.001, y terminadas sus maniobras retrocedió para unirse á su tren, y en el mismo momento la máquina 2.550, cuyo maquinista tenía orden de no retroceder hasta que estuviese libre la vía, arrancó sin esperar, produciéndose un choque de costado, descarrilando el tónder de la 2.550.

Las consecuencias de este accidente fueron retrasos importantes de varios trenes, y el responsable directo del mismo fué el maquinista de la repetida máquina 2.550.

El Jefe de la División propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice, en esencia, que ella no es responsable de una falta que ha cometido el maquinista, desobedeciendo la orden que le habían dado, y, por lo tanto, no puede imponérsele correctivo.

La Comisión provincial informó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita su condonación; el Negociado dice, en la esencia, que siendo las Compañías responsables de las faltas que sus empleados cometan, no puede condonarse la multa.

Es indudable que el accidente se produjo por una falta que cometió el maquinista, y así lo reconoce la Compañía, puesto que le ha castigado.

Que la falta consiste en la desobediencia de una orden que se le había dado, no es una circunstancia que exima de responsabilidad á la Compañía, y todo lo que de ello puede deducirse es que no ha faltado más que el maquinista, lo cual basta para que la Compañía sea responsable, á tenor de las disposiciones que regulan la materia, bien claras y terminantes, y para que la Sección se considere excusada de entrar en detalles respecto del particular, que no serían sino repetición de lo que tantas veces ha dicho en casos análogos, refutando la doctrina que siempre pretende establecer, aunque inútilmente, la Compañía del Norte, en orden á las responsabilidades de las Compañías.

En virtud de lo expuesto acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del choque de dos máquinas en la estación de Villalba, línea de Madrid á Irún, ocurrido el día 14 de Septiembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Lérida á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el choque de trenes ocurrido en la estación de Cervera el día 26 de Febrero de 1904, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Lérida á causa del choque de trenes ocurrido en la estación de Cervera el día 26 de Febrero de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 1.º de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el tren correo núm. 260, del expresado día, chocó en la estación mencionada con el de mercancías núm. 1.252, sin que ocurriesen desgracias personales, pero sí averías en el material.

Las causas del accidente resultaron ser:

1.ª La falta de vías en la estación, por lo cual, ha-

llándose en ella el tren 1.251, y habiendo llegado el 1.252 poco antes de la hora de llegada del correo 260, hubo que recibir al 1.252 en la vía de andén, que debía quedar libre para el correo, á cuyo fin se procedió á la maniobra de colocar los 1.251 y 1.252 en la misma vía; pero estando en dicha maniobra, llegó el correo y chocó con la cola del 1.252.

2.^a El haber dado salida al correo 260 de la estación de San Ginés, en que debía cruzar con el 1.251, sin cumplir las prescripciones reglamentarias para los cambios de cruzamientos.

3.^a El estar abierto el disco de entrada de la estación; y si estaba cerrado, como declaró el guardaaguas, no haber respetado la señal del maquinista.

Implicando las faltas expuestas responsabilidad para la Compañía, propuso la División se la multase en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, dice que los hechos se desarrollaron como manifiesta la División, y también está de acuerdo con ella en que el accidente se debió á faltas de los empleados, á quienes había aplicado el condigno castigo; pero entiende, como siempre, que esas faltas no implican responsabilidad para la entidad Compañía.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita su condonación.

El Negociado opina que debe desestimarse la instancia de la Compañía, puesto que ella misma informa que sus agentes fueron culpables, y como consecuencia, no puede considerarse exenta de responsabilidad.

La Sección cree que el caso no da lugar á dudas. Se cambió el cruzamiento de dos trenes sin llenar las formalidades reglamentarias prevenidas para ello, y al llegar uno de éstos á la estación á la cual se trasladó el cruce, encontró obstruido su paso á causa de una maniobra.

Si el disco estaba abierto, cometió la estación una falta, y si estaba cerrado, la cometió el maquinista del tren 260, que entró sin respetar la señal.

Resultan, en resumen, dos faltas graves que la Compañía reconoce, hasta el punto de haber castigado á los culpables, y no cabe—dice—más sino que como la Compañía es responsable de estas faltas, la multa está perfectamente impuesta.

La Sección acordó, pues, consultar á la Superioridad;

Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Lérida á causa del choque de trenes ocurrido el día 26 de Febrero de 1904 en la estación de Cervera.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido no condonar la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el descarrilamiento del tren núm. 1 el día 24 de Septiembre de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el Gobernador civil de la provincia de Madrid á causa del descarrilamiento del tren núm. 1 el día 24 de Septiembre de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 de Febrero del corriente año.

Según la denuncia del Jefe de la tercera División de ferrocarriles, el descarrilamiento del tren mencionado se debió á no haber quedado asegurado de modo conveniente el empalme de los carriles al suspender la brigada los trabajos de renovación de la vía para dar paso al tren de que se trata.

Además de la responsabilidad en que por tal descuido incurrió la Compañía, tampoco adoptó ésta las medidas necesarias para el transporte de los viajeros y sus equipajes desde el lugar del accidente hasta Madrid, habiendo tenido que recorrer aquéllos 1.675 metros á pie, cargados con los bultos que llevaban á mano.

El Jefe de la División propuso al Gobernador multase á la Compañía en 500 pesetas.

Esta, en sus explicaciones, dice que el accidente se debió á reblandecimiento del terreno como consecuencia de las lluvias, y que puso á disposición de los via-

jeros el material y personal necesario para trasladarlos á Madrid, siendo prueba de ello que nadie reclamase respecto á este particular.

La Comisión provincial informó que aun cuando la Compañía no aducea en su escrito razones suficientes para justificar su irresponsabilidad, consideraba debía reducirse la multa á 250 pesetas.

El Gobernador impuso la multa de 500 pesetas, y la Compañía solicita su condonación; el Negociado dice que el accidente fué originado por deficiencias en la vía que la Compañía no demuestra fuesen debidas á fuerza mayor, y por lo tanto, no procede condonar la multa.

No sólo falta la demostración de la Compañía de que el caso fué fortuito, porque no basta decir que lo fué, sino que hay detalles en el informe de la División que prueban todo lo contrario.

Tales son que no se apreció sobre el terreno la circunstancia de haberse reblandecido; que el descarrilamiento se inició en el mismo punto de empalme de su carril nuevo con el viejo; que se encontró rota una de las dos bridas de este empalme, y que dichas bridas estaban sujetas con dos tornillos, en vez de los cuatro que le corresponden.

En concepto de la Sección, es indudable que la causa del accidente fué un descuido del cual es responsable la Compañía, como de todos los que sus empleados cometan, y por lo tanto, la multa está bien impuesta.

En virtud de ello acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del descarrilamiento del tren núm. 1 el día 24 de Septiembre de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación.

La Real orden inserta en la GACETA del día 14 del presente mes de Julio haciendo extensivas á las demás Hermandades las facultades concedidas á la de Animas, de la iglesia parroquial de Santiago, de Málaga, que lleva la fecha de 8 de Julio, ha de ser ésta la del 14 de dicho mes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Saavedra, empleado en el ferrocarril de Puerto Príncipe, dejando 16 pesos 55 centavos.

Consulado de España en Tánger.

D. Manuel de Navarro y López de Ayala, Cónsul de España en Tánger, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia.

Hago saber que á instancia del súbdito español, vecino de esta ciudad, D. Manuel Montes Torrejón, se incoó en este Consulado el oportuno expediente de jurisdicción voluntaria para declarar la ausencia de su hijo menor Francisco Montes Herrera y entregar al solicitante la administración de bienes del desaparecido.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente primer edicto se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que en el término de dos meses, desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Consulado á hacer valer sus derechos; previniéndoles á los últimos que en el acto de la comparecencia deben justificar sus pretensiones con los correspondientes documentos, bajo los apercibimientos legales.

Tánger 13 de Junio de 1905.—El Cónsul de España, Manuel de Navarro. P—484

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.^a—Negociado 8.^o

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Morón á Montellano, bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Sevilla y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de

Morón y Montellano, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Morón y Montellano, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1277

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Cadena de Mugaire á la de Irún, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de Navarra y Guipúzcoa y en las oficinas de Correos de Pamplona, San Sebastián, Cadena de Mugaire é Irún, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1273

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Pamplona á la de Cadena de Mugaire, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y Administración principal de Correos de este punto, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1274

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Olot á Santa Pau, bajo el tipo máximo de quinientas setenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Olot y Santa Pau, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Olot y Santa Pau, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 24 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1275

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Provincia de Coruña.

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEHEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	GENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
CORUÑA													
Arteijo, con las parroquias siguientes: Armentón, Barañán, Chamín, Lianas, Lavín, Loureda, Monteagudo, Morás, Pastoriza, Puerto Oseiro, Sorriño y Suevos.	11	12	Varela Portal, Eugenio. Aznar Cabanas, Francisco. Barbeyto Segobio, Manuel. Fraga Lago, Emilio. Deus Garcia, Antonio. Barbeyto Lozano, Federico. Aspe Trullós, Nicasio. Muñós Gayoso, Benigno. Paz Varela, José. Maria Gellán, José. Dominguez, Florencio. Villadefrancos, Enrique.	43.971	5.500	3.000	»	1.788.745	3.750 3.000 3.000 2.400 2.400 2.400 2.400 2.400 2.400 1.750 1.750 »	»	»	»	1. ^a
Cambre, con las parroquias siguientes: Aneceis, Andeiro, Brejo, Bribes, Cecebre, Ceta, Meigigo, Pravia, Sigras, Temple y Vigo.	»	»	Riega Rivas, Olegario de la.	9.620	»	380	»	26.740	1.500	2.000	9	Montañosa.	2. ^a
Carval, con las parroquias siguientes: Vigo.	1	1	Vispo Pereiro, Cástor.	6.722	»	300	»	30.000	1.500	2.000	6	Liana.	2. ^a
Culleredo, con las parroquias siguientes: Almeiras, Burgo, Casteio, Cetas, Ledoño, Ovio, Rutis Vilaboa, Sésamo, Sueiro y Veiga.	1	1	García Ramos, José.	7.495	»	300	»	»	»	3.000	23	No hay datos.	2. ^a
Oleiros, con las parroquias siguientes: Dejo, Dorneda, Lías, Lianas, Mayanca, Nos, Perillo y Serantes.	1	1	Iglesias, Cándido.	6.972	»	»	»	»	»	»	9	Accidentada.	2. ^a
Oza (Santa Maria), con las parroquias siguientes: Elviña (San Vicente), Viñas (San Cristóbal) y Visma (San Pedro).	2	2	Rodriguez Martinez, Juan. Echovert Rodriguez, Demetrio.	9.644	»	300	»	33.802	999	1.500	36	Idem.	2. ^a
ARZÚA													
Arzúa, con las parroquias siguientes: Arzúa (Santa Maria), donde reside el Ayuntamiento; Boente, Brandeso, Branzá, Burres, Calvos de Sobre Camino, Campo, Castañeda, Dodro, Dombodán, Figueiroa, Lema, Marojo, Mella, Oines, Pantinobre, Rendal, Tronceda, Villadavil, Villantisme y Vifios.	2	2	Salgado Martin, Fernando. García Segond, Manuel.	9.036	9.262	700	»	48.747,70	1.650	2.500	10	Montañosa.	2. ^a
Boimorto, con las parroquias siguientes: Gándara (Boimorto), donde reside el Ayuntamiento; Andabao, Angeles, Arges, Bolsuil, Brates, Buazo, Cardeiro, Corneda, Dormea, Mergurin, Rodieiros y Sendelle.	1	1	Vázquez Núñez, Ricardo.	4.044	4.044	300	»	21.445	1.990	3.000	8	Idem.	2. ^a
Curtis, con las parroquias siguientes: Fisteus y Fojado.	1	1	Martinez Pardo, José.	4.335	4.373	180	»	19.000	999	2.000	12	Idem.	2. ^a
Mellid, con las parroquias siguientes: Mellid (San Pedro), donde reside el Ayuntamiento; Abeanc (San Cosme), Abeancos (San Salvador), Agrón, Angeles, Balfar, Barreiro, Campos, Castro, Folladela, Furelos, Golan, Gondollin, Grobas, Jubial, Ligureiro, Maceda, Meire, Mellid (Santa Maria), Moldes, Orois, Pedrouzos, Sancibrao, Varelas, Vitriz y Zas del Rey.	2	2	Salgado Garcia, Jesús. Somoza Codésido, Eduardo.	6.633	6.512	600	»	23.820,76	750	1.000	9	Accidentada.	2. ^a
Pino (El), con las parroquias que siguen: Iglesia Pino (La), capital del Ayuntamiento; Arca, Budoño, Castrofeito, Cebreiro, Cerceda, Ferreiros (San Mamed), Ferreiros (San Verisimo), Gonzar, Lardellos, Medin, Pastor y Pereira.	1	1	Martínez Tejeiro, José.	6.232	6.232	300	»	32.000	996	1.500	8	Idem.	2. ^a
Santiso, con las parroquias que siguen: Arcediágo, Barazon, Beigondo, Beemil, Linares, Mourazos, Niñodaquia, Novela, Pezobre, Pezobres, Ralriz, Ribadulla, San Román, Serantes, Vimianzo y Viñantoña.	1	1	Soane Penas, Joaquín	4.307	4.173	300	»	18.883,57	1.700	2.250	9	Quebrada.	2. ^a
Sobrado, con las parroquias que siguen: Sobrado (Porta), donde reside el Ayuntamiento; Carelle, Ciudadela, Codezoso, Cumbras, Folgoso, Grijalba, Nogueira, Pousada y Roade.	1	1	García Rego, José.	4.720	4.720	300	»	19.904	2.000	2.000	8	Montañosa.	2. ^a
Toques, con las parroquias que siguen: Souto (Capela), donde reside el Ayuntamiento; Brañas (Santa Maria), Manqueiro (Santo Tomé), Monte (San Julian), Oleiros (San Martin), Ordes (Santa Maria), Paradela (San Payo de), Vilouriz (Santiago de) y Vilamayor (San Esteban).	1	1	Salgado Garcia, Jesús.	2.296	2.940	200	»	11.650	800	1.500	8	Accidentada.	2. ^a

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
Cee, con las parroquias que siguen: Cee (Santa Maria), donde reside el Ayuntamiento. Armeijenda, Breens (Santa Eulalia de), Codezos (San Cristóbal de), Lirios (San Esteban de), Vereirina (San Julián de) y Toba (San Adrian de).....	1	»	4.060	»	300	»	22.902	1.500	2.000	15	Quebrada.....	2. ^a
Dumbria, con las parroquias que siguen: Dumbria (Santa Eulalia), donde reside el Ayuntamiento; to; Berdegas, Bujantes, Ezaro, Oliveira, Oliveiroa y Salgueiros.....	»	»	3.526	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	3. ^a
Finisterre, con las parroquias que siguen: Finisterre (Santa Maria), donde reside el Ayuntamiento; to; Duro y Sardiñeiro.....	1	»	4.708	5.104	240	»	22.000	1.500	2.000	10	Idem.....	2. ^a
Mugra, con las parroquias que siguen: Mugra (Santa Maria), Bardullas, Baiturón, Caberia, Couceiro, Frige, Leis, Moraine, Morquintán, Ne- niña, Ozón, Ieurinas y Villastrose.....	2	»	6.542	7.090	630	»	28.049	1.500	2.000	14	Escabrosa.....	2. ^a
Vimianzo, con las parroquias que siguen: Vimianzo (San Vicente), donde reside el Ayuntamiento; to; Boiñas, Bamiro, Berdoyas, Calo, Cambada, Ca- rantoña, Carones, Castrelo, Cereyo, Salto, Serrano, Tines y Treos.....	2	»	8.637	9.500	254	»	30.099	999	2.000	10	»	2. ^a
Zas, con las parroquias que siguen: Zas (San Andrés), donde reside el Ayuntamiento; Alo, Bayo, Brandomil, Brandolinas, Carreira, Castro, Fo- llende, Gándara, Lamas, Loroño, Meanos, Mira, Muño, Pazos, Roma y Villar.....	1	»	5.691	»	290	»	27.332	1.500	2.000	8	Accidentada.....	2. ^a
FERROL												
Ferrol, con las parroquias que siguen: Cabana (La) y Graña.....	5	7	25.281	»	No hay padrón.	»	487.603	1.000	2.500	»	»	1. ^a
Moeche, con las parroquias que siguen: Abad, Labancegos, Moeche (San Juan) y Moeche (San- ta Cruz).....	1	»	3.168	4.000	300	»	13.000	»	»	53	Escabrosa.....	2. ^a
Narón, con las parroquias que siguen: Sequeiro (Narón), donde reside el Ayuntamiento; Bal, Castro, Doso, Jubia, Pedroso, Sedes y Trasancos.....	1	»	8.333	8.500	300	»	6.000	999	»	10	Montañosa.....	2. ^a
Neda, con las parroquias que siguen: Neda (San Nicolás), donde reside el Ayuntamiento; Anea, Neda (Santa Maria) y Villadulle.....	1	»	4.753	5.216	300	»	17.428	999	»	8	Idem.....	2. ^a
San Saturnino, con las parroquias que siguen: Bardaos, Ferreira, Igrexafeta, Lamas, Monte y Nazario. Serantes, con las parroquias que siguen: Carranca (Santa Maria), Cobas (San Martín de), Doni- ños (San Román de), Esmelle (San Juan de), Figuei- ra (San Juan de), Leija (San Pedro de A), Mandiá (Santa Eugenia), Mariña (San Jorge la A), Marman- cón (San Pedro A), Trasancos (Santa Cecilia de P) y Villar (Santa Maria del A).....	1	»	5.201	»	300	»	»	999	»	10	Idem.....	2. ^a
Somozas, con las parroquias que siguen: Garita (Somozas), donde reside el Ayuntamiento, y Becemel.....	1	»	7.513	»	300	»	23.841	»	»	10	Idem.....	2. ^a
Valdomiño, con las parroquias que siguen: Aviño (Valdoviño), donde reside el Ayuntamiento; La- go, Loira, Meirás, Pantín, Sequeiro, Villabea y Vi- llarube.....	1	»	3.801	»	200	»	18.881	»	»	8	Idem.....	2. ^a
MUROS	1	»	6.178	7.000	300	»	16.761	»	»	15	Idem.....	2. ^a
Muros, con las parroquias que siguen: Abelleira, Ezteiro, Louro (Santiago de), Serres (San Juan de), Sestayo y Torea.....	3	»	9.130	»	»	»	42.420	999	1.500	8	»	2. ^a
Carnota, con las parroquias que siguen: Iglesia (La), Carnota (Santa Colomba), donde reside el Ayuntamiento; Carnota (San Mamed), Curra, Lari- ño, Lira y Pinido.....	2	»	5.507	»	200	»	18.242	873	1.250 1.000	25	Montañosa.....	2. ^a
Mazaricos, con las parroquias que siguen: Outeiro (Mazaricos), donde reside el Ayuntamiento; Al- bóres, Antes, Arcos, Baos, Beba, Coiro, Coluns, Cor- zón, Chazín, Eirón y Mazoñas.....	1	»	6.056	»	Sin datos.....	»	»	»	»	19	Idem.....	2. ^a
Outes, con las parroquias que siguen: Sierra de Arriba (Outes), donde reside el Ayuntamiento; to; Cando (San Tirso), Entines (San Orente), Entines (Santa Maria), Matasueiro (San Lorenzo), Outeiro (San Cosme Damian), Outes, Boo (San Juan B), Sa- bardes (San Juan E), Tarás y Valladarés (San Miguel).	3	»	9.169	»	300	»	33.892	500 500 999	» 2.000 2.000	12	Idem.....	2. ^a
NEGREIRA												
Negreira (San Julián), donde reside el Ayuntamiento; to; Campelo, Campolongo, Cobas, Gonte, Jallas, Landeira, Lufayo, Logrosa, Sueiro, Pena, Pastor y Zás.....	3	»	6.316	6.316	360	»	33.984/63	1.799	2.000	8	Quebrada.....	2. ^a

Ames, con las parroquias que siguen: Aguapzada (Ames), donde reside el Ayuntamiento; Agrón, Ameigenda, Bugallido, Cobas, Lens, Orto- rio, Pineiro, Tapia, Trasmonte y Viduido.....	2	3	Riba, Antonio la. Cesavelacoba, Andrés.....	7.083	7.083	150	»	27.817,70	999	2.000	3.250	8	Quebrada.....	2. ^a
Baña (La), con las parroquias que siguen: Baña (La), San Vicente (Baña), donde reside el Ayunta- miento; Baña (San Salvador), Barcala (San Cipria- no), Barcala (San Juan), Barro: Cabanas, Corneira, Ernida, Frojans, Lañas, Marcele, Monte, Ordoeste, Riba, Suevos y Troitense.....	1	1	Amigo Fernández, Cesáreo.....	6.403	6.403	300	»	29.889,32	2.000	2.500	3.500	7	Idem.....	2. ^a
Brión, con las parroquias que siguen: Angeles, Bastabales (San Salvador), Boulllos, Cornanda, Luanña, Ons y Viceso.....	2	2	Ezparis Vázquez, Ventura. Antelo Ameceiro, Rufino.....	6.641	6.641	200	»	»	959	2.000	300	6	Idem.....	2. ^a
Santa Comba, con las parroquias que siguen: Santa Catalina (Santa Comba), donde reside el Ayunta- miento: Alón, Arantón, Bazar, Castriz, Cicere, Es- termande, Fontecada, Freijeiro, Grijoa, Mallón, Mon- toto, Pradeto, Pereira, Santa Sabina, Ser y Villa- mayor.....	2	2	Otero Martínez, Domingo. García Seoane, Baltasar.....	10.008	10.008	250	»	32.052,41	990	2.500	2.750	8	Montañosa.....	2. ^a
NOYA														
Noya, con las parroquias que siguen: Argalo, Barro, Boa, Otre y Roo.....	4	4	Sierra, Juan Antonio. Ribas, Eladio. Rodríguez. Creo, Antonio.....	10.321	9.791	1.109	»	84.932	900	1.500	1.700	13	Accidentada.....	1. ^a
Boiro, con las parroquias que siguen: A Banqueiro, Bealo, Cabo de Cruz, Cerpón, Cures, Sam- pón y Macenda.....	2	2	Dieste García, Pedro. Gómez Gorondo, José María.....	9.293	8.953	302	»	25.898	750	1.550	1.500	55	Quebrada.....	2. ^a
Lousame, con las parroquias que siguen: Erniño (Lousame), donde reside el Ayuntamiento; Cam- boño, Fruime, Lesende, Tallara, Tojos Outos y Vi- lacoba.....	1	2	Mariño y Neu, Ramón.....	5.940	5.543	400	»	18.858	990	1.500	1.600	15	Montañosa.....	2. ^a
Puebla del Caramiñal, con las parroquias que siguen: Santiago de la Puebla del Dean, Santa María la Anti- gua del Caramiñal, Jobre, Lesón y Postmares.....	2	2	Lago Botana, Domingo. Calleja Valle, Senén.....	6.713	6.384	168	»	45.774	975 500	2.500	2.000	25	Accidentada.....	2. ^a
Riveira, con las parroquias que siguen: Santa Eugenia (Riveira), donde reside el Ayuntamiento; to; Artes, Carreira, Corrobedo, Albeira, Aleiros (San Martín de) y Palmeira.....	1	2	Colomer Soler, Ventura.....	12.455	12.218	250	»	63.993	999	3.000	2.500	12	Montañosa.....	1. ^a
Son, con las parroquias que siguen: Son (Noal), donde reside el Ayuntamiento; Baroña, Caa- mano, Goyanes, Juno, Minoritos, Muro, Nebra, Quel- ruga y Ribazieza.....	2	2	González Salustiano. Jacal Varela, Antonio.....	9.244	8.992	500	»	30.903	999	1.500	1.600	27	Idem.....	2. ^a
ÓRDENES														
Órdenes y las parroquias que siguen: Ardemil (San Pedro), Barbeiros, Beán, Buscas, Leira, Lesta, Mercurin (San Clemente), Montaos (Santa Cruz), Parada (Santa Marina), Perreira, Poulo y Vi- lamayor (Santiago).....	2	2	Iglesias Rapela, Manuel. Condado Rodríguez, Antonio.....	7.280	»	300	»	42.000	1.250	2.000	3.000	15	Idem.....	2. ^a
Buján, con las parroquias que siguen: Rembibre (San Salvador), donde reside el Ayunta- miento; Arabejo, Buján, Couceiro, Ervino, Nivei- ro, Páramos, Portomeiro, Portomouro y Rial.....	1	1	Tuñez Prado, Francisco.....	4.409	4.900	300	»	24.898	1.400	2.000	3.000	3	Idem.....	2. ^a
Cerceda, con las parroquias que siguen: Cerceda (San Martín), cabeza del Ayuntamiento; En- crobas, Gestada, Meirama, Queijas y Rodis.....	1	1	»	4.803	»	»	»	»	»	»	»	11	Idem.....	2. ^a
Frades, con las parroquias que siguen: Abella, Ana, Ayazo, Céltigos, Gafoy (Santa Marina), Gallegos, Ledoira, Mesos, Moar, Papucín y Vitre....	1	1	García Rivero, Ventura.....	3.328	»	»	»	16.788	1.000	2.000	1.500	17	Idem.....	2. ^a
Mexia, con las parroquias que siguen: Castro, donde reside el Ayuntamiento; Albijoy, Bascoy, Boado, Bruma, Calruy, Cumbraos, Juanceda, Lanza, Olas, Puebla y Visantona.....	1	1	San Martín Semers, Benigno.....	4.198	»	154	»	»	1.250	»	»	»	»	2. ^a
Oroso, con las parroquias que siguen: Couso (Senza), donde reside el Ayuntamiento; Ange- les, Calvente, Cardama, Deigebre, Gandara, Marzoa, Oroso, Pararelos, Trasmonte y Villaromarís.....	1	1	Durán Urpi, Rufino.....	3.231	3.500	300	»	20.000	1.500	1.500	2.750	20	Montañosa.....	2. ^a
Tordoya, con las parroquias que siguen: Seijan (Cabaleiros), donde reside el Ayuntamiento; An- balde, Numide y Villadobad.....	1	1	Hermida Sobray, Joaquín.....	3.707	»	285	»	18.844	1.500	2.000	3.500	14	Idem.....	2. ^a
Trazo, con las parroquias que siguen: Benza, Berreo, Campo, Castelo, Chayán, Jabestre, Mon- zo, Morlán, Restande y Vilouchada.....	»	»	Noya Picón, Antonio.....	3.640	3.700	300	»	»	1.000	»	»	12	Idem.....	2. ^a
ORTIGUEIRA														
Ortigueira (Santa Marta), con las parroquias que si- guen: Barbos, Cariño, Céltigos, Cruzadoiro (San Cristóbal), Cruzadoiro (San Salvador), Cuadrilla Alta de Deve- sos, Cuadrilla Baja de Devosos, Cuiña, Espasante, Feas, Freires, Inza, Ladrado, Landoy, Loiba, Luan- ma, Luvia, Mera (Santa Marta), Mera (Santiago), Mosteiro, Piedra, San Claudio, Senza, Sismundi, Veiga y Yerno.....	2	4	Canla Abad, Enrique. Bermúdez Alfonso, Manuel.....	18.426	18.975	355	»	84.520	999	2.500	2.000	18	Idem.....	1. ^a
Cedeira, con las parroquias que siguen: Cedeira (Santa María), donde reside el Ayuntamiento; Cerbo, Esteiro, Montojo (San Julian), Montojo (San Roman), Pineiro y Regoa.....	1	1	Pita Novo, Nicolás.....	5.219	»	300	»	19.524	998	2.000	2.000	14	Idem.....	2. ^a

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.							
Cerdido, con las parroquias que siguen: Barquera (La) y Casares.....	1		3.151	»	180	»	8.711	750	1.500	2.500	15	Montañosa.....	2. ^a		
Mañón, con las parroquias que siguen: Barqueiro (Mogor), Grañas, Riberas del Sor y Vares.....	1		4.459	»	300	»	12.955	995	2.500	2.000	30	Idem.....	2. ^a		
Puentes de García Rodríguez, con las parroquias que siguen: Puentes de García Rodríguez (Santa María), donde reside el Ayuntamiento; Aparral, Deveso, Freijo, San Mamed y Vilavella.....	1		4.626	»	150	»	12.160	1.000	1.500	2.000	14	Idem.....	2. ^a		
PADRÓN Padrón, con las parroquias que siguen: Garcacia (San Pedro de), Cruces (Santa María de), Herbon (Santa María de), Iriaflavia (Santa María de), Puente Cerures y Rumille (Santa María de).....	2	3	7.604	»	340	»	62.059'61	1.925	2.500	»	7	Carretera.....	2. ^a		
Dodro, con las parroquias que siguen: Tallos (San Julián de Laino), donde reside el Ayuntamiento; Dodro (Santa María), Laino (San Juan) y Laino (San Julián).....	1		3.181	»	250	»	14.274	999	2.500	1.500	15	Caminos vecinales.....	2. ^a		
Rianjo, con las parroquias que siguen: Rianjo (Santa Columba), Araño, Asados, Isorna, Leiro y Taragoña.....	1		8.252	»	250	»	26.623'52	1.500	2.000	1.500	18	Idem.....	2. ^a		
Roís, con las parroquias que siguen: Aguasantas, Buján, Costa, Herbogo, Hermedelo y Leiro.....	2	2	5.791	6.551	250	»	32.358'64	999	2.500	1.250	20	»	2. ^a		
Teo, con las parroquias que siguen: Luci, donde reside el Ayuntamiento; Cacheiras, Calo, Lampay, Luón, Oza, Raris, Receverde, Reyes, Teo, Vaamonde y Vilarío.....	2	2	7.036	6.934	550	»	31.331	1.500	2.000	1.000	20	Caminos vecinales.....	2. ^a		
PUNETEDUME Puntedume, con las parroquias que siguen: Anes (San José), donde reside el Ayuntamiento; Caa-mouco y Cerbas.....	2		5.943	»	500 á 600	»	46.524'55	990	1.500	2.300	10	Quebrada.....	2. ^a		
Cabañas, con las parroquias que siguen: Cabañas (San Andrés), donde reside el Ayuntamiento; Cabeiro, Erines, Larage, Porto, Regoela, Salto y Sozera.....	1		3.319	»	277	»	12.000	875	1.500	1.500	12	Montañosa.....	2. ^a		
Capela, con las parroquias que siguen: Filgueiras (Capela), donde reside el Ayuntamiento; Bermúy Cabalar, Espinaredo, Eusne, Faera, Goente, Ribadeume y Seijo.....	1		4.001	»	»	»	»	»	»	»	11	Idem.....	2. ^a		
Castro, con las parroquias que siguen: Viadouro (Castro), donde reside el Ayuntamiento; Besnantes, Calobre, Carantona, Leiro, Miño, Perbes y Villanueva.....	1		4.923	»	300	»	14.000	990	1.500	2.400	5 á 7	Idem.....	2. ^a		
Tene, con las parroquias que siguen: Barallobres, Limodre, Magalofes, Mañinos, Perlio y Sillobre.....	1		5.386	»	280	»	18.000	990	2.500	1.800	5	Accidentada.....	2. ^a		
Monfero, con las parroquias que siguen: Rebordelo (Monfero), donde reside el Ayuntamiento; Gestoso, Monfero (San Julián), Quejeiro, Jabrada, Travésas y Vilacha.....	1		5.715	»	»	»	»	»	»	»	16	Idem.....	2. ^a		
Mugardos, con las parroquias que siguen: Mugardos (San Julián), Franza, Mcha y Piñeiro.....	2	2	6.517	»	510	»	2.800	996'45	2.000	2.400	7	Muy accidentada.....	2. ^a		
Villamayor, con las parroquias que siguen: Dorona, Grandal, Guimil, Torres y Villamateo.....	1		1.398	»	260	»	7.200'85	375	1.000	600	10	Quebrada.....	3. ^a		
SANTIAGO Santiago.....	2	5	24.120	28.230	300	2.000	968.000	2.500 1.750	2.500 2.000	»	»	Médico higienista.....	1. ^a 2. ^a		
Boqueijón, con las parroquias que siguen: Iglesia (La) (Boqueijón), donde reside el Ayuntamiento; Codoso, Donas, Gastrar, Graña, Lamas, Ledesma, Lestedo, Lourada, Oural, Pousada, Sergude, Surcira y Vigo.....	1		4.232	»	200	»	22.000	996	2.000	2.000	15	Accidentada.....	2. ^a		
Conjo, con las parroquias que siguen: Calle de Conjo, Arines, Bando, Eijo, Figueiras, Laranjo, Marrozos y Vilvestro.....	1		7.398	»	300	»	31.838	1.500	»	2.500	16	Buen terreno.....	2. ^a		
Enfesta, con las parroquias que siguen: Barciela, Berdia, Bustó, Carballal, César, Fecha (San Juan), Fecha (Santa Cristina), Grijoa, Marantes, Nemanzo y Sabugueira.....	1		4.192	»	230	»	20.391	999	2.000	1.750	18	Montañosa.....	2. ^a		
Vedra, con las parroquias que siguen: Pousada de Abajo (Vedra), donde reside el Ayuntamiento; Illobre, Merin, Fuente-Ulla, Ribadulla (San Mamed), Ribadulla (Santa Cruz), Sales (San Félix), Sales (San Julián), Sarandón (San Miguel), Sarandón (San Pedro), Trobe y Vilanova.....	2	2	6.770	»	400	»	28.000	999	2.000	2.000 2.124	20	Quebrada.....	2. ^a		

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 19.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Clase primera.—Concepto: Honorarios por actas notariales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del finco al que se refiere el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
20	Junio.....	1901	Enero á Abril 1898.....	39	1	1	D. Darío Bugallal y Araujo.....	Notario.....	Dirección general de la Deuda.....	812'79

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.814 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
15.526	150.000	Sevilla.
33.450	60.000	Mahón.
23.833	40.000	Vigo.
18.861	15.000	Madrid.
32.965	3.000	Madrid.
1.121	3.000	Madrid.
9.393	3.000	Barcelona.
8.922	3.000	Alicante.
24.967	3.000	Astillero.
4.296	3.000	Bilbao.
181	3.000	Zaragoza.
11.894	3.000	Madrid.
9.113	3.000	Barcelona.
6.233	3.000	Jerez de la Frontera.
26.818	3.000	Cádiz.
2.603	3.000	Barcelona.
28.711	3.000	Granada.
18.530	3.000	Madrid.
24.454	3.000	Línea de la Concepción.
3.765	3.000	Madrid.
30.685	3.000	Madrid.
33.260	3.000	Madrid y Alcira.
35.300	3.000	Llanes.
14.625	3.000	Sevilla.
16.482	3.000	Pamplona.
5.035	3.000	Madrid.
14.907	3.000	Málaga.
24.180	3.000	Madrid.
26.172	3.000	Bilbao.
10.726	3.000	Reus.
29.264	3.000	Madrid.
34.125	3.000	Zaragoza.
13.044	3.000	Albacete.
19.254	3.000	Valencia.
34.851	3.000	Oviedo.
25.591	3.000	Cuenca.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Soledad Almela Pozas, Concepción Ruiz Moreno, Francisca Vecino Sur, Josefa Serrano Díaz y Josefa Panadero Martina, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Julio de 1905.

Ha de constar de tres series de 29.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 609.000 pesetas en 1.350 premios, para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	Pesetas.
1	100.000
1	60.000
1	25.000
15	22.500
1.128	338.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 ídem de 750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.500
2 ídem de 600 ídem id. para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 500 ídem id. para los del premio tercero.....	1.000
1.350	609.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, del 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Julio de 1905. — El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Dispuesta por Real orden de 15 del corriente la subasta para adjudicar los productos maderables y leñosos de árboles arrancados por los vientos, nieves, y de los sofamados del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, de los Propios del pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia, esta Dirección general ha señalado el día 10 Agosto próximo, y hora de las once, para su celebración, debiéndose verificar con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para dicho acto.

Los productos que han de ser objeto del remate consisten en 3.765 metros cúbicos 229 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 1.066 metros cúbicos de leña, que representan un valor de 40.850'99 pesetas. de las cuales se destinan á la construcción de una casa forestal en dicho monte 24.730 pesetas; debiendo el adjudicatario verificar los pagos según expresa el citado pliego de condiciones.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 del referido mes de Agosto, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.042'55 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor asignado á los productos, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, de los Propios del Espinar, en la provincia de Segovia, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita

en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dispuesto por Real orden de 14 de Abril último tenga lugar la tercera subasta, con la consiguiente rebaja de la tasación, de los productos del primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Pinar del Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, en la provincia de Madrid, consistentes en 6.566 metros cúbicos 170 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, el piñón, los pastos y la caza, esta Dirección general ha acordado se verifique dicha subasta el día 10 de Agosto próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de 112.662'33 pesetas, en vez del de 129.965'33, que rigió en las anteriores.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende á 30.367'37 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 del referido mes de Agosto, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5.633'10 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total dada á los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la Ordenación del monte Pinar del Monte Agudillo, perteneciente al pueblo de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, se compromete á su adjudicación, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—El Vicerrector, Vicente Fornés. P—486

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena. Comisaría del Hospital.

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 183 de 2 del actual, y Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de esta provincia números 75 y 156, de 4 del propio mes respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para sacar á subasta pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el tercero y cuarto trimestres del año de 1904, se hace saber por medio del presente que dicho remate tendrá lugar, en el sitio indicado y en la forma anunciada, el día 3 de Agosto próximo, dando comienzo el acto á las doce horas.

Cartagena 14 de Julio de 1905.—El Secretario de la Junta de subastas, Pedro Alonso. S—1276

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia. Sindicatura.

Habiendo dimitido D. Vicente Dalfó Dalfó el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de comercio.

Valencia 30 de Junio de 1905.—El Síndico Presidente, V. Samper.—El Contador Secretario, T. Calabuig Marco. X—1678

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, y á mocion de la Alcaldía Presidencia, se ha servido acordar se dé el nombre de Plaza de la Villa de París á la comprendida entre las calles del General Castaños y del Marqués de la Ensenada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano y Carriado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el incidente de pobreza á que se refieren los particulares que se insertarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

«Sentencia.—En la ciudad de Almodóvar del Campo, á 18 de Julio de 1905.—El Sr. D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de incidente de pobreza, seguidos á instancia de Eladio Simeón, conocido por José Malagón y Sánchez, en nombre de su esposa Josefa Bastante, vecinos de Corral de Calatrava, el primero jornalero, representado por el Procurador D. Ferrnín Funez y Morales y defendido por el Letrado D. Eduardo Gallego, para litigar en juicio universal sobre declaración de mejor derecho á los bienes ó rentas del patronato ó fundación creada por D. Lorenzo Velázquez, con los que se crean con mejor derecho á ser patronos de dicha fundación, los cuales no han comparecido, habiendo sido parte también el Sr. Liquidador de Derechos reales de este partido, en representación del Estado; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Eladio Simeón Malagón y Sánchez, conocido por José, como legítimo representante de su esposa Josefa Bastante, para litigar sobre declaración de mejor derecho á ser patrono de la fundación instituida por D. Lorenzo Velázquez, contra los que le disputan tal derecho, con opción á disfrutar de los beneficios que conceden los expresados artículos 13 y 14 de la ley de Enjuiciamiento civil; y notifíquese esta resolución á los litigantes que no han comparecido por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva, que insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y otro que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Pelegrín y Tavira.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, expido el presente en Almodóvar del Campo á 18 de Julio de 1905.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Juan Angel Gómez. JC—327

ARCOS DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, ante mí, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por parte de D. José Gamasa Arcilla, declarado pobre, y representado por el Procurador D. Juan José Marmolejo, contra D. Manuel D. Eduardo, D. Francisco, D. Federico y D. José Gabriel Pérez Alderete ó sus herederos, todos de ignorado paradero, sobre mejor derecho y reivindicación á los bienes que se dice tienen usurpados, que constituyeron el mayorazgo fundado en esta ciudad por el Vicario D. Juan González de Gamara, por su testamento otorgado en esta propia ciudad en 22 de Octubre de 1512, y cuyos bienes consisten en las casas calle Eseribano, núm. 4, y Obispo de Villavicencio, número 6, de esta población; el cortijo llamado de Canellas con su caserío; un pedazo de tierra, también con su edificio, en Sierra de Aznar, y una mata de olivar al sitio de Jaen, todos en término de esta ciudad; se confiere traslado á dichos demandados, y, en su consecuencia, se les emplaza con la presente para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se hace constar que las copias simples presentadas con la demanda quedan en la Eseribania del actuario á disposición de los demandados.

Arcos de la Frontera 13 de Julio de 1905.—V.º B.º—Enrique Rodríguez García.—Manuel B. Rodríguez. JC—328

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones contra Andrés Montaverde, alto, de veintiocho años de edad, casado, afeitado de cara, que viste blusa, se cita y llama al procesado dicho, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se han expresado, sin que consten otras; poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, Julio Coello. JO—5937

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal del distrito del Instituto de Barcelona, en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Vicente Tánicas para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 13 de Junio de 1905.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Eseribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—5988

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez accidental de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Salvadora Esteda y Nicolau, hija de Juan y de Marta, de treinta y ocho años, soltera, soltera, natural de Castelló d'Ampurias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1905.—Nicolás Moreno.—El Eseribano, José María Florensa. JO—5989

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Ventura Rodríguez Rodríguez, hijo de Luis y María, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, soltero, enuadernador y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ventura Rodríguez Rodríguez.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1905.—Pedro Zamora. Por el Eseribano, Ramón María Dodero. JO—5990

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Enrique Lacama Benedicto, de veinte años de edad, soltero, carretero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Enrique Lacama Benedicto.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1905.—Pedro Zamora. Por el Eseribano, Ramón María Dodero. JO—5991

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Dámaso Seco Feijó, natural de San Juan de la Vega (León), de cuarenta y tres años de edad, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Dámaso Seco Feijó.

Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1905.—Pedro Zamora.—Victor Cruz. JO—6027

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola, promovidos por D. Juan Renom y Farreras contra el Ministerio fiscal, y tramitados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Eseribania del que suscribe, se ha dictado la sentencia que dice así.

«En la ciudad de Barcelona á 4 de Julio de 1905.—El señor

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola, promovido por Don Juan Renom y Farreras, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ignacio Dublé y dirigido por el Letrado D. Alberto Bernis, en cual juicio forma parte el Sr. Fiscal del Juzgado, en representación del ausente, el nombrado D. José Renom:

Resultando que en fecha 13 de Julio de 1903, el Procurador de D. José Renom presentó demanda pidiendo se confiriere traslado de ella al Ministerio fiscal en dicha representación, y que en su día se dictase sentencia declarando la mencionada presunción:

Resultando que la demanda se funda en los hechos de que D. José Renom y Guardiola, nacido en Badalona en 30 de Enero de 1815, se ausentó de aquella población el año 1834, marchando con rumbo á América; que al cabo de treinta y un años, hallándose en la ciudad de la Habana, otorgó en 5 de Septiembre de 1865 amplios poderes para administrar sus bienes á D. Ramón Sendra y Dalmases, quien, en virtud de la cláusula de sustitución que contenían, los confirió á su vez, y para el mismo objeto, á D. Luis Rovira y Busquets en 19 de Octubre de 1865, y ante el Notario de Mataró D. Desiderio de Recoder; habiendo el Rovira desempeñado la administración hasta el año 1880, en cual fecha tuvo conocimiento del fallecimiento de su poderdante, y así lo participó al Juzgado, cargo de Administrador en que fué ratificado después de publicarse edictos llamando al ausente, y lo desempeñó hasta el año 1882, en que hizo renuncia de él, siendo nombrado para el mismo D. Joaquín Ribalta; que en el mes de Septiembre de 1887 compareció en autos el Procurador D. Antonio Cortada, ostentando la representación de Doña Teresa Gelpi y Renom y de su esposo D. Antonio Perdigo y Tomás; y aparte la petición de que se confiriere á sus representados la administración de los bienes del ausente, á lo que se accedió, provocando el cese de D. Joaquín Ribalta, instó la declaración legal de la ausencia de D. José Renom, la que tuvo lugar, previa también publicación de los oportunos edictos por dos veces consecutivas, en auto de 6 de Julio de 1897, obrante al folio 198 vuelto del expediente de que dimana este juicio; que durante todo el tiempo en que se llevaron á cabo las actuaciones antes dichas y hasta el día de la demanda no se ha tenido noticia alguna del ausente, á pesar de dicha publicación de edictos; que las últimas noticias, pues, que se han recibido de D. José Renom y Guardiola son las referentes á dichos poderes, habiendo transcurrido, por tanto, desde ellas más de treinta y siete años; que el instante D. Juan Renom es parte legítima para promover este juicio, por ser pariente del ausente en tercer grado civil, como hijo legítimo y natural de Ramón Renom y Guardiola y de Madrona Ferreras y Modorell, siendo D. Ramón hermano germano del ausente D. José, según así resulta de las partidas números 1 y 2, acompañadas con escrito de fecha 13 de Diciembre de 1902, y de la de núm. 2, producida por el señor Cortada, con su escrito de 17 de Septiembre de 1897, las tres obrantes en el mismo expediente de ausencia y administración que el proveyente tiene á la vista:

Resultando que emplazado el Sr. Fiscal, compareció exponiendo que interin no quedasen plenamente probados los hechos contenidos en la demanda, se oponía á que se hiciera la declaración solicitada:

Resultando que renunciada por el actor la réplica, no se permitió la dúplica, y se abrió el juicio á prueba por término legal, durante el cual se propuso y practicó por el demandante la documental y de testigos:

Resultando que finido el período probatorio, se unieron á los autos las practicadas, y por no haberse solicitado vista pública se comunicaron los autos á las partes por su orden para los escritos de conclusión, habiéndolos presentado ambas, solicitando se dictase sentencia haciéndose la declaración de presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola:

Resultando que dados los autos por conclusos, se mandaron traer á la vista, con citación de las partes para sentencia:

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando que el Código civil, en su art. 191, ordena que pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:

2.º Considerando que por medio de tres testigos idóneos, libres de excepción, contextos en sus declaraciones, se ha justificado cumplidamente la ausencia en ignorado paradero de D. José Renom y Guardiola, sin que se hayan tenido noticias de él por más de treinta años:

3.º Considerando que D. Juan Renom y Farreras, á cuya instancia se ha tramitado este juicio por los del declarativo de mayor cuantía, conforme á los artículos 483 y 2.º 47 de la ley de Enjuiciamiento civil, por versar sobre estado civil y condición de personas, ha justificado documental y verbalmente que es parte interesada, por ser pariente en tercer grado colateral del presunto muerto D. José Renom y Guardiola:

4.º Considerando que en su virtud, y quedando cumplidos los requisitos que exige el art. 191 del Código citado, procede, como en la última parte del mismo artículo se ordena, declarar la presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola, y que se publique esta declaración en los periódicos oficiales, á los efectos del art. 192 del propio Código:

Vistas las disposiciones legales citadas; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Renom y Guardiola.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, á los efectos prevenidos en el art. 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Zamora.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de la fecha.—Doy fe.—Luis Miquel, Eseribano. Y para que conste, y á los efectos en ella dispuestos, libro el presente en Barcelona á 11 de Julio de 1905.—Luis Miquel, Eseribano. JC—329

BÉJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos y se fijará en los estrados de este Juzgado y en los del de igual clase de Belorado, se cita, llama y emplaza al procesado Heracleo Espinosa Puente, hijo de Gregorio é Isabel, soltero, tejero, de veintidós años de edad, natural de Madrid, vecino de Villafranca de Montes de Oca, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al del último en que fuera inserta la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión por haber sido decretada ésta por auto de esta fecha en virtud de la causa que se le si-

que, en unión de otro, sobre expención de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho sujeto, cuyas señas se expresan a continuación.

Dada en Béjar a 15 de Junio de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Linares.

Señas del procesado Heraclio Espinosa.

Estatura un metro 500 milímetros, peso 48 kilos, dimensión de las manos 118 milímetros, ídem de los pies 223, color de los ojos y pelo castaños, ídem del rostro bueno, sin cicatrices, y viste boina azul, camisa blanca con listas azules y fondo blanco, blusa azul, pantalón de pana color café y al-pargatas blancas en mediano uso. JO—5992

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de providencia del 13 del corriente, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario sobre lesiones a Vicente Izquierdo García en 30 de Mayo último y jurisdicción de Revillalcón, se cita a Pedro Hurtado y a su mujer, cuyo nombre se ignora y se dice ser de Belorado, pordioseros, a fin de que comparezcan a declarar como testigos en este Juzgado, en el término de diez días y de once a doce de la mañana; bajo las responsabilidades de ley.

Briviesca 14 de Junio de 1905.—Licenciado Alejandro González. JO—6029

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 9 al 10 de Mayo último han sido sustraídas en una choza ó albergue de la huerta nombrada de la Tegera, término de Zuheros, dos cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno y de un año de edad, propios del vecino de dicha villa Antonio Arrebola Alcalá, por cuyo suceso instruyo el correspondiente sumario; en su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las indagaciones necesarias para la busca de los autores del hecho, así como de los cerdos sustraídos; y en caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 13 de Junio de 1905.—Diego Carrión.—El actuario, Alfredo Martínez. JO—5938

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente excito el celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial para que averiguen el paradero del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído del parador del Carmen, sito en las inmediaciones de esta ciudad, la noche del 29 de Mayo próximo pasado, perteneciente al vecino de Valdemorales Andrés Suero Acedo, y caso de conseguir hallarlo sea ocupado y puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas que lo tuvieren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cáceres a 17 de Junio de 1905.—Gonzalo Cardenal.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

Señas del semoviente.

Un jumento capón, pelo castaño, estatura del medio, de de unos diez años, sin señal ni hierro alguno. JO—6030

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Manuel Lamas Pérez, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Orosa, parroquia del Campo, hijo de Andrés y Concepción, y a Maximino Mateo Míguez, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del Couceiro, parroquia de Comeda, hijo de Manuel y Josefa, ambos del Ayuntamiento de Irijo, para que dentro de diez días, siguientes desde la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los estrados de este Juzgado, a fin de ser notificados del auto de 28 de Septiembre último dictado por la Audiencia provincial de Orense y constituirse en prisión por consecuencia de causa seguida en este referido Juzgado por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Carballino a 10 de Junio de 1905.—Gerardo Pardo.—De su orden, Jesús Alfeirá Taboada.

Señas personales del Manuel Lamas Pérez.

Treinta y tres años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Orosa, Municipio de Irijo, hijo de Andrés y Concepción, estatura regular, pelo negro, barba poblada, ojos castaños, traje de paño negro y usa boina.

Ídem del Maximino Mateo Míguez.

Veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Couceiro, Alcaldía de Irijo, hijo de Manuel y Josefa, estatura alta, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poblada, hoyoso de viruelas, pantalón pana verde, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero blanco. JO—6032

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Servando Bello González, de veintinueve años de edad, casado, labrador, natural de Osmo, Ayuntamiento de Ceulle, partido judicial de Ribadavia, hijo de Joaquín y Tomasa, y vecino de la Gaime de Salamonde, Municipio de San Amaro, en este partido, para que dentro de diez días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta prisión preventiva a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo de dinero y una caja de cerillas a su convecina Josefa Ordóñez; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en la referida prisión preventiva de esta villa.

Dada en Carballino a 10 de Junio de 1905.—Gerardo Pardo. De su orden, Jesús Alfeirá Taboada.

Señas personales del Servando Bello González.

Estatura regular, color moreno, bigote, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz aguileña y afinada, sin cicatriz alguna; vestía el día del suceso pantalón, chaleco y chaqueta de corte ablanqueado; calzaba zuecos; usaba sombrero hongo blanco y camisa de franela. JO—6033

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez instructor de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo a Monitor Martínez Moure, soltero, de veintiocho años de edad, natural de Brués, Ayuntamiento de Boborás, vecino del puente de dicho Brués, de oficio herrero é hijo de D. Benjamín y Doña Gumersinda, para que dentro de diez días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en esta prisión preventiva a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de lesiones a José Alvitos, de la Groba de Moldes; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en la referida prisión preventiva de esta villa.

Dada en Carballino a 15 de Junio de 1906.—De su orden, Jesús Alfaro.

Señas personales del Monitor Martínez Moure.

Estatura regular, color moreno, bigote, pelo y cejas negros, ojos al pelo, nariz afilada, sin cicatriz alguna; vestía cuando el suceso pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo azul, calzaba zapatos de becerro a medio uso y gastaba camisa de color. JO—6034

CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Torés, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Fernández Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, casado, bracero, hijo de Andrés y de Ana María, natural y vecino de Cehegüi, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y no ha sido habido en su domicilio, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones a su esposa Antonia Teruel Abril; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Caravaca a 14 de Junio de 1905.—Ramón Ferrer. El Escribano, Francisco Bargar. JO—5939

CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción accidental del partido, D. Manuel Vázquez, por providencia de hoy, que dictó en sumario sobre lesiones a Adelaida Campos Blas, de esta villa, la noche del 8 del actual, acordó se cite por medio de la presente cédula al esposo de aquélla Antonio Belmonte, vecino que fué de esta población y hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, sito Plaza de León XIII, casa núm. 18, con el fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos a que se contrae el art. 109 de la ley procesal; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Celanova 15 de Junio de 1905.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández. JO—6035

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Veitero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe Gato Carbajosa, casado, de treinta y un años de edad, natural de Tiedra y vecino de Toro, de regular estatura, de buena constitución, pelo castaño, buen color, sin más señal particular que una cicatriz en la nariz, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño fino negro, botas negras y boina azul, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, por haber decretado la prisión en razón a no haber sido habido para hacerle el emplazamiento en la causa que se le sigue por esta y por ignorar el paradero; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni fuere habido le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan a la busca y prisión de dicho individuo, ordenando caso de ser habido, su inmediata conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, como así lo tengo acordado.

Dada en Ciudad Rodrigo a 14 de Junio de 1905.—José Rodríguez Veitero.—Antonio Alvarez. JO—6036

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por amenazas Francisco Antelo González, de veinticinco años, hijo de Domingo y de Victoria, natural de Alcaudín, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a 15 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—5995

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Antonio Toscano Zamora y Manuel Sánchez Romero, cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión en la causa que se les sigue por disparo y expención de moneda falsa; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos pondrán en esta cárcel a mi disposición.

Dada en Córdoba a 17 de Junio de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO—6038

CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente llamo y emplazo a José Veible Castriz para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con objeto de responder de los cargos que en sumario que se instruyó sobre hurto le resultan; bajo

apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener lugar se hace constar que dicho procesado es de las siguientes señas: José Veible Castriz, hijo de Juan y Teresa, natural de la parroquia de Andeiro, distrito de Cambre, vecino de esta ciudad, que habitó en Caballero, núm. 12.

Dada en la Coruña a 17 de Junio de 1905.—Justiniano F. Campa.—El Escribano, Licenciado Florentino Uriarte. JO—6039

D. Antonio Couceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Doy fe que por el Procurador Almoyna, representando en concepto de pobre a D. José Blanco Vilariño, vecino de esta ciudad, se formuló juicio declarativo de mayor cuantía contra la Sociedad anónima inglesa de abastecimiento de aguas de la Coruña «The Corumna Vaterworsks Company Limited», a quien representaba en esta plaza D. Pedro Fernández del Rincón, sobre pago de sueldos, y admitida a tramitación, se acordó por providencia de 27 de Mayo último conferir traslado de la demanda a la Sociedad demandada para que dentro del término de nueve días comparezca y se persone en los autos.

Y siendo desconocido el actual domicilio del representante de dicha Sociedad D. Pedro Fernández del Rincón, se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, siguientes a la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los autos personándose en forma.

Coruña 12 de Julio de 1905.—P. S., Andrés del Río. JC—330

CUÉLLAR

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber que en demanda que en este Juzgado se sigue a instancia de María, Julián y Agustina de Dios García y Sotera de Dios Pérez, vecinos: la Agustina, de Aldeasaña, y los otros tres de Fuentesauco, ambos pueblos de este partido judicial, sobre que se les declare herederos testamentarios de José de Dios García, natural y vecino que fué del aludido Fuentesauco, que falleció en este pueblo bajo testamento que otorgó en 16 de Marzo de 1872, cuya reclamación hacen en concepto de pobres, como hermanos y sobrina respectivamente, he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del José para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Cuéllar a 15 de Julio de 1905.—Juan Sanz.—El actuario, Mariano Alvaro. JC—331

CUENCA

D. Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en carta orden de esta Audiencia provincial, que se cumplimenta, aparece la requisitoria del tenor siguiente: «D. Manuel Izquierdo Acl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Muelas Bachiller, de edad de sesenta años, hijo de Bernardo y de Petra, casado con Nicasia de Julián, natural de Ribatajadilla, vecino de Areas de la Cantera, jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de ser citado para el juicio oral en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Cuenca a 13 de Junio de 1905.—Manuel Izquierdo. Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.»

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente, que firmo en Cuenca a 14 de Junio de 1905.—Eusebio Huélamo. JO—5996

ESTEPA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y prisión, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, del procesado Santiago Rivas Jurado, cuyas señas se expresan a continuación, que no ha comparecido en este Juzgado, y se cita al mismo para que en el término de ocho días comparezca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de habas.

Señas ó circunstancias.

Santiago Rivas Jurado, natural y vecino de Herreras, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en la calle de Sol.

Dada en Estepa a 16 de Junio de 1905.—Juan José de Rueda.—El actuario, Solutor Martín. JO—6041

FIGUERAS

D. Miguel Comas Quintana, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Figueras y accidental de instrucción del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Ferreol Damont y Ventura, de cuarenta y cinco años de edad, casado, trapero, natural de esta ciudad y residente en la m.ª.ª.ª. calle de Cendreros; de estatura alta, fornido, color moreno, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, a fin de practicar una diligencia acordada en causa que se instruye en este Juzgado contra dicho Damont sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del repetido Ferreol Damont Ventura, y caso de ser habido le pongan, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Figueras 2 de Junio de 1905.—Miguel Comas.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—5997

FONSAGRADA

D. Manuel Bermúdez Osorio, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Fernández López, de treinta y dos años de edad, hijo de Mateo y María Josefa, soltero, natural y vecino de Sejozmil, del término de Mina, en este partido, ignorándose sus demás señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la pre-

sente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruyó, con el núm. 29 del año último por lesiones a José Cervantes y Bernardo Pérez, contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a la cárcel de esta villa a disposición de la Audiencia provincial de Lugo, por quien se halla acordada la prisión de aquél por no haber comparecido a las sesiones de juicio oral en el aludido sumario.

Dada en Fonsagrada a 16 de Junio de 1905.—Manuel Bermúdez.—El actuario, Julio R. y Mesal. JO—6108

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Espina Lázaro, vecino que fué de Santander y Gerente del Centro general de Quintas La Confianza, desde donde se trasladó a Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en sumario que se le sigue por estafa a Claudio Acebal, vecino de Tremañes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 15 de Junio de 1905.—Antonio Mosquera.—Marcelino Carbayeda. JO—6043

GUADIX

D. Manuel Auriolés Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y busca al procesado Antonio Gómez Requena, de cincuenta y dos años, hijo de Marcelino y Agustina, casado con Manuela Ponce, natural de Cogollos, vecino del campo, para que comparezca en este Juzgado, a fin de que pueda tener lugar la prisión acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue, núm. 171, de 1904, por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el término de diez días, ó no fuere habido ni presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Guadix a 15 de Junio de 1905.—Manuel Auriolés.—El Escribano, José Labella y Aguilera. JO—5998

D. Manuel Auriolés Montero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio José Peral Peral, de diez y nueve años, hijo de Juan y María, soltero, cedacero, y Cayetano Olea Vallecillos, de treinta y dos años, hijo de Cayetano y Encarnación, casado, labrador, naturales y vecinos de Ferreira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, así como el territorio en donde puedan encontrarse, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa que se les sigue sobre disparo y lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de expuestos procesados.

Dada en Guadix a 17 de Junio de 1905.—Manuel Auriolés. JO—6109

GRANOLLERS

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un sujeto conocido por José Lacas y Coral, de unos veintiocho años de edad, de oficio carretero, de estatura regular, usa bigote, viste al estilo del país, que el día 5 de Abril estaba en calidad de huésped en casa del vecino de esta villa Buenaventura Pinart, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de ropas y efectos en casa del vecino de esta villa Buenaventura Pinart; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado José Lacas y Coral, y en el caso de ser hallado se le detenga y conduzca a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Granollers a 16 de Junio de 1905.—Felipe Rey.—Por su mandato, José María Freixa. JO—6044

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio de Rizas y Cano, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Rafael Hernández Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado casado, natural de Gor, profesión jornalero, vecino de Villanueva del Duque, fugado de la prisión preventiva de Pozoblanco en la noche del 5 al 6 del mes actual, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle en causa sobre expedición de billetes falsos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Rafael Hernández Rodríguez, si fuese ha-

bido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Herrera del Duque a 13 de Junio de 1905.—Antonio de Rizas.—De su orden, Elvio Utrera. JO—5942

HIJAR

D. Martín Bernas Aramburu, Juez de instrucción del partido de Hajar.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte del maquinista y fogonero Jacinto Lezcano y José Usón por explosión de una caldera de la máquina del tren de mercancías núm. 878 del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que tuvo lugar el día 3 de Diciembre último, he acordado por el presente llamar a la viuda de José Usón Fabra, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado a fin de ofrecerle las acciones a que hace referencia el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Hajar a 16 de Junio de 1905.—Martín Bernal.—Por su mandato, Nicolás Gómez. JO—6110

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia provincial, procedente del rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Francisco Ocaña del Olivo, natural de Albendea de Priego, provincia de Cuenca, soltero, hijo de Julián y Pilar, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido, a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado procesado Francisco Ocaña del Olmo, y verificado lo ponga en la cárcel del partido a mi disposición.

Dada en Huelva a 15 de Junio de 1905.—Eduardo Galván. El actuario, P. H., Francisco Alvarez. JO—5999

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por ante el infrascrito actuario con motivo de haberse fugado de la cárcel de esta población la tarde del 26 de Mayo anterior los reclusos siguientes:

José Menacho Diaz, procesado en causa por homicidio seguido en este mismo Juzgado, cuyo sujeto es de veintiséis años de edad, natural de Paterna, hijo de Diego y de Ana, soltero, oficio del campo y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, cara redonda, nariz pequeña, boca regular, color sano, barba poblada, estatura regular, y como señas particulares se le observa estar resentido de los pies por padecer callosidades.

Francisco Romero Cervilla, procesado por robo en este mismo Juzgado, de veintitrés años de edad, natural de Albondón (Granada), hijo de José y de Ana, soltero, del campo, y con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, cara redonda y abultada, nariz gruesa, barba naciente, estatura mediana, debe tener señas recientes de arañazos en el rostro y se le conoce con el apodo de Granadino.

Antonio González Camacho, consorte del anterior, de veintiséis años de edad, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y de María, soltero, del campo, sin instrucción y cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz y boca regulares, color sano, barba naciente ó escasa, estatura regular, metido en carnes y se le conoce por el apodo de El Serrano, y

Antonio Ortega Jiménez, también procesado por robo, en causa seguida en este Juzgado, y es de dieciocho años, natural de Cádiz, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, carnecero, y sin instrucción; siendo sus señas personales pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara y nariz delgada, boca regular, color enfermizo, barba naciente, estatura alta y delgado y se le conoce por el apodo de Pito.

En su consecuencia ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos ordenen su traslado con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera a 12 de Junio de 1905.—Segundo Achútegui.—Miguel Bazo. JO—5944

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo a Manuel Manchario López, Francisco García Quirós y Manuel Feligrana Vega, cuyas circunstancias se expresan a continuación, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presenten ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de los citados procesados, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 16 de Junio de 1905.—Segundo Achútegui.—El actuario, Santiago Aguayo.

Procesados.

Manuel Manchario López, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Córdoba, vecino de Sevilla.

Francisco García Quirós, vecino de Sevilla, sin que consten otras circunstancias; y

Manuel Feligrana Vega, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Campillos, y vecino de Sevilla.

JO—6047

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de los objetos que al final se expresarán, y lo mismo de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, que fueron robados en la Cacería del Pilar, término de Carboneros, propiedad de D. Manuel Benítez Navarro, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina a 8 de Junio de 1905.—Pedro Bellón.—Por mandato de S. S., Rafael Cámara.

Objetos robados.

Dos batas, tres camisas y tres mandiles; unas alforjas de lona listada; una guitarra; una campanilla de mano, de níquel, teniendo en su empuñadura un ángel figurado, y una chaqueta de hombre, de paño negro, usada. JO—5945

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de la mula que al final se expresa, y lo mismo de las personas en cuyo se hallen si no justifican su legítima adquisición, que le fué hurtada en la mañana del día 1.º del actual y sitio denominado Molino de Viento al vecino de ésta Manuel Artillero Rodríguez, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina a 10 de Junio de 1905.—Pedro Bellón. Por mandato de S. S., Rafael Cámara.

Señas.

Una mula castaña, cerrada, está pelechando, herrada de las manos, los cascos de las patas muy gastados, aparejada; la cubierta del aparejo es un peludo con los picos cosidos. tiene dos bultitos al lado de las mandíbulas. JO—5946

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a cuatro sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán, haciéndoles saber que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio de la Intendencia, a responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de una burra, cuyas señas también se expresarán, propiedad de Angela Padilla Rodríguez, cuyo hecho tuvo lugar la mañana del 7 del presente mes en la aldea del Acebuchor Onejo de Carboneros.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que procedan a la busca de expresada burra y captura de los sujetos referidos, y habidos que sean los pongan a mi disposición, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en La Carolina a 15 de Junio de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

Señas de los sujetos.

Dos de ellos con blusa azul y los otros con blusa negra, uno con pañuelo negro al cuello y otro con pañuelo colorado y blanco, los cuatro con gorras de visera, alpagatas y pantalón de pana.

Señas de la burra.

Platera clara, de ocho años, de regular alzada, algo descubierta de atrás y desaparejada. JO—6048

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de los objetos que al final se expresarán, lo mismo de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, que le fueron hurtados al vecino de esta ciudad Ramón Alvarez Pérez, hecho que se verificó en la calle Méndez Nuñez, en la casa núm. 6, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina a 17 de Junio de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandato, Rafael Cámara. JO—6049

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Muñoz, natural de Viator, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que residía en este partido, del que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar por su rebeldía.

Dada en La Unión a 13 de Junio de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Francisco Poves. JO—5948

LEDESMA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Moreno Garón, de veintiún años de edad, hijo de Pedro y Eusebia, soltero, torero, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, núm. 1, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido en concepto de preso provisional, como tiene acordado por auto de 9 de Mayo último la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se le instruyó con otros por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, y al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso de referido sujeto a la cárcel de este partido y a mi disposición, para cumplir carta orden del Tribunal superior citado.

Dada en Ledesma a 13 de Junio de 1905.—Manuel Pedregal.—Doctor Andrés López Martín. JO—5949

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Grande Munguía, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Villarino, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se pre-

sente en este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, de esta villa, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido en concepto de preso provisional, como tiene acordado por auto de 23 de Febrero último la Audiencia provincial de Salamanca en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido sujeto á la cárcel de este partido y á mi disposición. Dada en Ledesma á 13 de Junio de 1905.—Manuel Pedregal.—Dr. Andrés López Martín. JO—5950

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al procesado Antonio Gutiérrez Fernández, alias Ingeniero, soltero, carpintero, de diez y ocho años de edad, hijo de Bernardo y Antonia, con instrucción y sin antecedentes penales; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de indicado sujeto.

Dada en León á 13 de Junio de 1905.—Vicente Menéndez. Heliodoro Domenech. JO—5951

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan á la busca de las alhajas y demás efectos que á continuación se expresan, que han sido robados la noche del 14 al 15 del actual de la casa de D. José Pinzón del Río, sita en la calle de San Juan de Dios, de esta ciudad, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Linares á 16 de Junio de 1905.—Carlos Cueto.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Efectos.

Treinta y tres cucharas de plata, con iniciales A. M., J. A., M. S. O., A. P.—Treinta y tres tenedores, con las mismas iniciales.—Doce cuchillos, con ídem.—Tres repartidores, con ídem.—Cuatro trinchantes chicos, con ídem.—Dos bandejas de plata labrada, fundida, grandes, entrelargas.—Una colcha de seda, bordada en blanco Manila, oro y blanca.—Un pie de frutero, de plata, labrado.—Un vestido de cañamazo negro.—Dos abanicos nácar, encaje, pintados.—Un ídem hueso, blanco.—Un pantalón de alpaca gris, de caballero.—Una americana de id. id. id.—Dos blusas de señora.—Un revólver de reglamento, de 11 milímetros, con una concha rota y marcado en el culatín.—Un devocionario de nácar, de señora.—Unos gemelos de teatro, piel de Rusia, de señora.—Una falda seda gris, de señora.—Una ídem id. negra.—Treinta y cinco cucharitas plata.—Una americana y un chaleco de alpaca negros. JO—6052

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda pendé sumario por muerte de Arturo Velasco Fernández, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, hijo de Ezequiel y Antonia, soltero, oficial electricista y natural de Madrid, á consecuencia de haberse ahogado el día 11 de Mayo del corriente año en el río Huesna, término de Villanueva del Río, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más cercanos de dicho interfecto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento del sumario; prevenidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lora del Río á 16 de Junio de 1905.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—6053

LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Granada y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al sujeto cuyas señas al final se expresan, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de ser oído en la causa que se instruye por sustracción de varias prendas y efectos que se hallaban en un chozo al sitio del Barrillo, término de la villa de Fuente del Arco, y cuyo hecho tuvo lugar el 18 ó 19 de Abril último.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del nombrado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Llerena á 9 de Julio de 1905.—José Tellería.—El actuario, Vicente Margalejo Tobeñas.

Señas del sujeto.

Como de diez y ocho á veinte años de edad, estatura mediana, rubio, buenas carnes, ojos grandes y tipo andaluz; viste pantalón de pana negro, deslucida; chaqueta ó blusa con tablas, de tela, clara; camisa listada, gorra del mismo color al pantalón, con visera acharolada ó boina negra y alpargatas blancas; cuyo sujeto dijo llamarse José Gómez, alias Baquerito chico, que se dedicaba al toreo y que era natural de Granada. JO—5952

MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Nicanor Barrio de la Fuente contra D. Emilio Cabré y Navarro, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre pago de 5.000 pesetas de principal, intereses y costas, ha ordenado se haga á dicho demandado un segundo llamamiento, como el que se verificó en 21 de Junio último, y, en su consecuencia, le emplazo con esta cédula, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JC—333

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceférino Cueto Blan-

co, natural de Cangas de Onís, partido y provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Perfecta, de treinta y nueve años, casado, empleado, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Alcalá, 154, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión y llevarla á efecto en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo oscuro, ojos al pelo, nariz regular y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 16 de Junio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande. JO—6054

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Morales, natural de Cádiz, de unos veinte años de edad, hijo de Pedro; á Ulpiano Vega, de unos veintidós años de edad, torero, y á otro individuo conocido por El Cartagenero, de veinticinco años de edad, torero, y cuyas demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar unas diligencias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, moreno, ojos negros grandes; el segundo, de la misma estatura, delgado pelo castaño; y el tercero, de estatura baja, moreno, cara ancha, ojos y pelo negros, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular, donde quedarán en clase de presos comunicados.

Madrid 12 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José M. Tosca. JO—5953

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos promovidos por el Procurador D. Antonio Bendicho, en representación de D. José Domínguez Martín, sobre denuncia por extravío de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie C, número ciento treinta y cuatro mil trescientos diez, de cinco mil pesetas nominales, se anuncia la presentación de dicha denuncia y se llama á las personas en cuyo poder obrase el referido título, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, comparezcan á justificar la legitimidad de su procedencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Javier García.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1677

MAHÓN

D. Juan Trémol y Faner, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fe y testimonio que en los autos que se dirán se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón á once de Julio de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como actor, D. Mateo Femenias Tudurí, zapatero, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Pedro Pons y Vidal, y representado por el Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, contra D. Juan Femenias Tudurí y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de muerte presunta de éste que se pretende, ausentes en ignorado paradero y representados todos dichos demandados, atendida su rebeldía, por los estrados del Juzgado, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente D. Juan Femenias Tudurí, á los efectos civiles. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por término de seis meses, á los efectos del citado artículo ciento noventa y dos del referido Código civil. Y así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Licenciado Juan Trémol.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Mahón á 12 de Julio de 1905.—Licenciado Juan Trémol. JC—332

SARRIA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de hoy dictada en causa sobre tentativa de asesinato de Doña Manuela Sánchez de Perros, por la presente se cita á Manuel Fernández López, vecino del Castillo de los Infantes, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día 31 del corriente, y hora de once de la mañana, concurra á este Juzgado á celebrar un careo con María Somoza; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 12 de Julio de 1905.—El actuario, José García del Río. JO—7019

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de Doña Josefa Zubeldia y Trem, natural de Alquiza y vecina que fué de esta villa, habiendo reclamado la herencia de la misma su hermana Doña Jerónima Zubeldia y Trem y sus sobrinos Doña Jerónima Zubeldia y Elicegui, D. Hermenegildo, Doña Dolores y D. José Zubeldia y Otegui, y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á reclamar dicha herencia, á contar el referido término desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE

MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha de ayer en el expediente abintestato promovido por el Procurador D. José Azurza, á nombre de D. José Zubeldia y Otegui.

Dado en Tolosa á 19 de Julio de 1905.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—1676

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó y de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue juicio de faltas por lesiones contra Manuel Suárez García y otros, bajo el número 417 de orden del corriente año, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 30 de Mayo de 1905.—El señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio seguido por lesiones contra Luis Montejo, de diez y nueve años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Juan Tornero, 17, su madre Rosario Fernández, de cuarenta y seis años, viuda, y con igual domicilio que el anterior, y Manuel Suárez, mayor de edad, soltero, jornalero, y cuyo domicilio se ignora;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Rosario Fernández, Luis Montejo, y en rebeldía á Manuel Suárez, á cinco días de arresto á cada uno, reprensión, y al pago de las costas por terceras partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Publicada en el mismo día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacó.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Manuel Suárez García, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 2 de Junio de 1905.—V.º B.º E. Gómez de Vaquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—6101

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, se cita á Doña Remedios Naón Benarros, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado el día veintinueve del actual, á las once, á fin de que preste su consejo, favorable ó adverso, al matrimonio que intenta contraer su hijo D. Enrique Vega Naón con Doña Margarita Jústier Rioja.

Madrid 19 de Julio de 1905.—V.º B.º—Luis Serrano.—El Secretario, Miguel Errázquin. X—1675

VILLACAÑAS

D. Jesús Huertas y García, Juez municipal de esta villa de Villacañas.

Hago saber que en virtud de denuncia presentada ante este Juzgado por D. Natalio Encinas y Beato, Factor Jefe de la estación férrea de esta villa, y por providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza al autor ó autores de haber apedreado el tren expreso, núm. 92, al pasar por esta estación sobre las diez de la noche del día 6 del actual, sin haberse causado daño alguno, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que, con las pruebas de que interen valerse, comparezcan el día 29 de los corrientes, y su hora de las nueve de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas; apercibidos que de no concurrir se tramitará en rebeldía y les parará el perjuicio que en justicia corresponda.

Dado en Villacañas á 10 de Julio de 1905.—Jesús Huertas. Por su mandado, Manuel Miguel. JO—6976

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Fermín Alvarez Mesa y Menéndez, primer Teniente del regimiento Infantería Wad Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Pedro Pérez López por falta de incorporación á las últimas maniobras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Pérez López, hijo de Demetrio y Aquilina, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de treinta y ocho años de edad, de oficio sillero, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, avechado en Toledo, distrito de la Universidad, sus señas pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, barba poca, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, en esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Pérez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1905.—Fermín Alvarez. JG—1741

D. Gabriel Rodríguez y Ponce de León, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Antonio Selgas Escribano por falta de incorporación á las últimas maniobras verificadas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Selgas Escribano, hijo de Eduardo y Antonia, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, de oficio relojero, soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que antes se menciona; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en justicia haya lugar.

Por todo lo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel, donde quedará á mi disposición.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Junio de 1905.—Gabriel Rodríguez. JG—1742

BADAJOS

D. Florentino Rodríguez Sánchez, Comandante del regimiento de Infantería Gravelinas, núm. 41, Juez instructor

del mismo y del expediente de solvencia ó insolvencia instruido al segundo Teniente, fallecido, D. Santiago Galiana Martín;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Doña Juana Mata Sánchez, esposa del referido Teniente, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Muñoz Torrero, núm. 9, principal, con el fin de oír la notificación de la providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido de Daimiel (Ciudad Real), en las diligencias que á instancias de este Juzgado practica para embargar la línea que en dicho punto poseía su difunto esposo; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Badajoz á 5 de Junio de 1905.—Florentino Rodríguez. JG—1743

BETANZOS

D. Javier González Moro y Pardo, Capitán del batallón segunda reserva de Betanzos, núm. 106, Juez instructor en causa que se sigue por el delito de insulto de obra á fuerza armada contra el paisano Ignacio Dans Carro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, al expresado individuo Ignacio Dans Carro, hijo de Andrés y de Francisca, natural y vecino de Mabegondo, de un metro 580 milímetros de estatura, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición, por haberlo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Betanzos 18 de Mayo de 1905.—Javier González Moro. JG—1744

BILBAO

D. Julián Llorente y Navarro, primer Teniente del regimiento de Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente instruido contra Romualdo Álvarez López por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Romualdo Álvarez López, hijo de Ciriaco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, natural de La Costana, provincia de Santander, vecindado en Murieda, cuyas señas personales no pueden determinarse por no estar en su filiación, y de un metro 608 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta villa de Bilbao, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por haber faltado á la concentración señalada para el día 1.º de Marzo del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Romualdo Álvarez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 5 de Junio de 1905.—Julián Llorente. JG—1752

BURGOS

D. Manuel Gil Jugo, Capitán del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Monforte Gerardo Pérez López por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Santa María de Goó, provincia de Lugo, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en Burgos, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 5 de Junio de 1905.—Manuel Gil. JG—1717

D. Manuel Gil Jugo, Capitán del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Monforte Emilio Pérez Baldomao por la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado, natural de Monforte, provincia de Lugo, hijo de José y Vicenta, soltero, de veintiún años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en Burgos, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 5 de Junio de 1905.—Manuel Gil. JG—1720

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la Caja de Monforte Lucas Vilarino Figueiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas Vilarino Figueiras, recluta del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, natural de San Julián, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monforte, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Monforte, soltero, de veintidós

años de edad, no existiendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lucas Vilarino Figueiras, y en caso de ser habido lo remitan con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez. JG—1746

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la Caja de Monforte Manuel Macía Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Macía Rodríguez, recluta del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, natural de Ribasaltas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monforte, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Monforte, soltero, de veintidós años de edad, no existiendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior por la falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Macía Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez. JO—1747

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la Caja de Monforte Ramón Rodríguez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rodríguez Fernández, recluta del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, natural de Piñara, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monforte, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Monforte, soltero, de veintidós años de edad, no existiendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior, por falta á concentración, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Rodríguez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez. JG—1748

El Excmo. Sr. D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. Tomás Chueca Camacho, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por orden del señor Coronel del mismo se halla instruyendo al recluta de este Cuerpo José Macía Rodríguez, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Macía Rodríguez, recluta de este regimiento, natural de Carballo, partido de Quiroga, provincia de Lugo, zona de Monforte, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, no constando en la filiación más señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Macías Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Chueca. JG—1749

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la Caja de Monforte Pejerto López Arias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pejerto López Arias, recluta del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, natural de Bahamorto, parroquia de idem, Ayuntamiento de Monforte, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Monforte, soltero, de veintidós años de edad, no existiendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior por la falta á concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de

que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pejerto López Arias, y en caso de ser habido lo remitan, con las formalidades y seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 6 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez. JG—1751

D. Martín Medrano Barriocanal, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración al recluta destinado á este regimiento, procedente de la zona de Monforte, Benedicto Gutiérrez Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benedicto Gutiérrez Prieto, hijo de Antonio y de Benita, natural de Corzos, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Vega, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Valdeorras (Orense), de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Infantería de San Marcial, núm. 44 (Burgos), á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 8 de Junio de 1905.—Martín Medrano. JG—1770

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta de este regimiento Valentín Leal Fidalgo hijo de Simón y de Mercedes, natural de Viñas, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años y cuatro meses de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, por la falta de haber dejado de incorporarse á este Cuerpo al ser destinado al mismo en 31 de Marzo último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 31 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—1662

ZARAGOZA

D. Francisco González Blanco, segundo Teniente del regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Juan Iparraguirre Castellón por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Iparraguirre Castellón, hijo de Martín y Josefa, natural Urdaix, Ayuntamiento del Valle Baztán, provincia de Navarra, de estado soltero, edad veintitrés años, de estatura un metro 610 milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 1.º de Junio de 1905.—Francisco González. JG—1697

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo provisional núm. 2.540, representativo de veinte acciones de este Banco, números 7.850 al 7.861 y 10.279 al 10.286, á favor de D. Cayetano Martínez Bandujo, se hace público á los efectos del art. II de los estatutos sociales.

Gijón 23 de Junio de 1905.—El Consejero Secretario, Calixto de Rato y Rocés. X—1502—1

Compañías de los vapores «Castro Urdiales», «Carranza», «José Martínez de Pinillos» y «Guillermo Pozzi».

Se convoca á los señores accionistas de estas Compañías á junta general ordinaria, que se celebrará á las once de la mañana del día 1.º de Agosto próximo, en el domicilio social, establecido en esta plaza, Alameda de Mazarredo, 6, con objeto de someter á su examen la gestión, balance y cuentas del ejercicio social de 1904.

Para asistir á dicha junta es necesario depositar las acciones (cinco por lo menos), ó los resguardos que las representen, en la Caja de la Compañía, ó en la de su Delegación de Madrid, sita en la Carrera de San Jerónimo, núm. 43, piso tercero, pudiendo efectuarse los depósitos hasta el día 27 de Julio actual.

Bilbao 19 de Julio de 1905.—Los Directores Gerentes: Santiago del Portillo.—Antonio Ibáñez. X—1674

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series of bonds.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, and exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a summary section for temperature, wind, and precipitation.

Únicas meteorológicas del día 20 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España y las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) with columns: BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists cities like Paris, Madrid, Sevilla, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA GEBLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 19 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

Sta. Práxedes, vg., S. Victor, mr., S. Daniel, prof., y Sta. Julia. Cumpleaños de S. M. la Reina Madre.—Gala con recepción el día 24.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—De balcón á balcón y El género infimo.—El perro chico.—El alma del pueblo. ZARZUELA.—(Beneficio de la señorita Montesinos.)—A las 8 y 1/2.—El señor Joaquín.—La tela de araña.—La canción del amor (estreno).—Emigrantes y La avería (estreno).

PARISH.—A las 9 y 1/2.—Gran acontecimiento humorístico!!! Despedida de los bufos Antonet y Walter. Obsequio de un reloj chapeado de oro, que será adjudicado á la persona que resulte agraciada por la suerte. Toda localidad irá acompañada de un número, tomando parte toda la compañía internacional que dirige William Parish.—Sillas de pista, 1,50 pesetas. Entrada de paseo, 50 céntimos.

JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. — Teléfono 75.